

**NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS PARA RESIDENTES EN  
EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE PLAZA DE LAS CORTES  
DEL MUNICIPIO DE MADRID**

**1. OBJETO**

El objeto del presente documento es fijar el procedimiento conforme al cual se asignarán las plazas de estacionamiento para los usuarios residentes del aparcamiento en la Plaza de Las Cortes del municipio de Madrid.

**2. REQUISITOS A REUNIR POR LOS INTERESADOS.**

**2.1.** Siempre que no sean titulares de otra plaza PAR<sub>z</sub> podrán contratar abonos de residentes, por orden de prioridad, las personas que formen parte de los siguientes colectivos:

1.- **Residentes en el área de influencia que acrediten disponer de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida**, que gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del resto de colectivos;

2.- **El resto de los residentes en el área de influencia**, que gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del tercer colectivo;

3.- **Personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el área de influencia del aparcamiento.**

**2.2.** La contratación de un abono de residentes exige disponer de un vehículo en propiedad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. El vehículo tiene que estar de alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del

Ayuntamiento de Madrid. Este requisito no será exigible en el caso de que el vehículo figure en la Dirección General de Tráfico a nombre de una persona jurídica y ésta no tenga en el Municipio de Madrid su domicilio legal. La vinculación entre ambos deberá acreditarse fehacientemente.

### **3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA**

**3.1.** Para la adjudicación de plazas, se confeccionarán **dos listas** diferentes:

**Lista N.º 1:** Formarán parte de esta **LISTA ÚNICA** las solicitudes de los residentes empadronados en el Área de Influencia, que acrediten que disponen de un **vehículo eléctrico** en propiedad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. Las plazas electrificadas se asignarán a las personas que las soliciten conforme al **siguiente orden de prioridad**:

- **Grupo A:** **Residentes empadronados** en el área de influencia que acrediten disponer de un vehículo eléctrico en propiedad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo y además estén en posesión de la **tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida o certificado de discapacidad con baremo de movilidad positivo**. En el caso de que no hubiera plazas disponibles de PMR se les ofrecerá una plaza no PMR pudiendo aceptarla o permanecer en la lista a la espera de una plaza PMR. En el supuesto de que no exista ningún interesado en adquirir una plaza PMR que cumpla las anteriores condiciones de movilidad, la plaza podrá ofrecerse para uso general hasta que exista un PMR interesado en cuyo caso se resolverá el abono, debiendo hacerse constar específicamente esta circunstancia en el documento que se suscriba con el interesado al que, sin ser PMR, se le conceda temporalmente el abono para el uso de una plaza de estas características.

- **Grupo B:** **Resto de residentes empadronados** en el área de influencia que acrediten únicamente disponer de un vehículo eléctrico en propiedad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo.

- **Grupo C:** **Personas físicas y jurídicas** titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados

en el área de influencia del aparcamiento que acrediten disponer de un vehículo eléctrico en propiedad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. El **orden de prioridad** será el siguiente:

- Personas con movilidad reducida o certificado de discapacidad con baremo de movilidad positivo.
- Resto

**Lista N.º 2:** Formarán parte de esta **LISTA GENERAL**, el resto de solicitudes conforme al siguiente orden de prioridad:

· **Grupo A: Residentes empadronados en el área de influencia** que acrediten disponer de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida o certificado de discapacidad con baremo de movilidad positivo. En el caso de que no hubiera plazas disponibles de PMR se les ofrecerá una plaza no PMR pudiendo aceptarla o permanecer en la lista a la espera de una plaza PMR. En el caso de que no hubiera plazas disponibles de PMR se les ofrecerá una plaza no PMR pudiendo aceptarla o permanecer en la lista a la espera de una plaza PMR. En el supuesto de que no exista ningún interesado en adquirir una plaza PMR que cumpla las anteriores condiciones de movilidad, la plaza podrá ofrecerse para uso general hasta que exista un PMR interesado en cuyo caso se resolverá el abono, debiendo hacerse constar específicamente esta circunstancia en el documento que se suscriba con el interesado al que, sin ser PMR, se le conceda temporalmente el abono para el uso de una plaza de estas características.

· **Grupo B: Resto de residentes empadronados en el área de influencia.**

· **Grupo C: Personas físicas y jurídicas titulares de actividades empresariales o profesionales, trabajadores por cuenta ajena cuya actividad radique o se localice en inmuebles ubicados en el área de influencia.** El **orden de prioridad** será el siguiente:

- Personas con movilidad reducida o certificado de discapacidad con baremo de movilidad positivo.
- Resto.

**3.2.** Si una vez confeccionada la Lista Nº 1, con los criterios citados, no se cubriese el uso de la totalidad de plazas electrificadas, podrán acceder a ellas los siguientes grupos de solicitantes integrados en la Lista Nº 2.

**3.3.** El gestor del aparcamiento admitirá en condiciones de igualdad a todas las personas que soliciten un abono de residentes siempre que cumplan los requisitos exigidos, dando cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas recogidos en el punto 2.

**3.4.** En todo caso, cuando el número de solicitudes de una fecha concreta fuera superior al de plazas disponibles, la asignación se producirá por el orden de prelación por colectivos establecido en el apartado primero del punto segundo (Requisitos para contratar) y, dentro del mismo colectivo, por orden de la fecha y hora de registro de la solicitud.

#### **4. CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN.**

**4.1.** Las personas interesadas presentarán su solicitud de inscripción en lista de espera en la Junta de Distrito Centro, por escrito o telemáticamente a través del formulario establecido al efecto.

**4.2.** El sitio web municipal informará de las condiciones de comercialización con al menos 15 días de antelación a la fecha de comienzo del plazo inicial de presentación de solicitudes. Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la comercialización serán excluidas.

**4.3.** Las solicitudes contendrán los datos de identificación del peticionario (nombre y apellidos, DNI y domicilio), el modelo y matrícula del vehículo. La persona solicitante acreditará la residencia efectiva o podrá autorizar la consulta del Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid.

**4.4.** La presentación de la solicitud implica el conocimiento de las normas que regulan el aparcamiento y el consentimiento expreso de la cesión de los datos

personales a efectos de su publicación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva regido por los principios de igualdad y transparencia.

**4.5.** Se comprobará por el Ayuntamiento el cumplimiento del requisito de empadronamiento en el Área de Influencia mediante consulta del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid, así como estar en posesión de un vehículo en propiedad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo, que se verificará mediante consulta en el Registro de Vehículos de la DGT y el cumplimiento del resto de requisitos, remitiendo al gestor del aparcamiento un listado de las personas seleccionadas que podrán optar a un abono de residentes.

**4.6.** Los abonos de residentes se asignarán conforme al orden de prioridad establecido en las listas N.º 1 y N.º 2 según la fecha y hora de presentación de las solicitudes de cada colectivo.

**4.7.** No obstante, cuando **el número de solicitudes de inscripción en la lista de espera fuera inferior al de plazas disponibles:**

**a.** Durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los residentes en el área de influencia conforme al orden de preferencia de los grupos A y B de las listas N.º 1º y N.º 2º, asignándose un único abono por residente.

**b.** Transcurrido el primer mes de comercialización y concluida la asignación de los abonos entre los residentes en el área de influencia según apartado anterior, se atenderán todas las solicitudes, incluidas las formuladas desde el inicio del plazo de comercialización por el colectivo contenido en el grupo C de la lista N.º 2, asignándose a éstos un único abono por solicitud.

**c.** Una vez concluida la asignación de los abonos de residentes, conforme a los apartados anteriores a) y b), se abrirá un nuevo e ininterrumpido periodo en el que se asignarán los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas por las personas interesadas de cualquiera de los grupos A, B y C de las listas N.º.1 y N.º 2, sin que exista límite en el número de abonos que puedan demandar, asignándose éstos por su fecha de presentación según el orden de prelación establecido en cada una de las listas.

**4.8.** En todo caso, cuando el **número de solicitudes de una fecha concreta fuera superior al de plazas disponibles**, la asignación se producirá conforme al orden de prioridad establecido en las listas N.º 1 y N.º 2 según la fecha y hora de presentación de las solicitudes de cada grupo.

**4.9.** Transcurridos dos meses desde la puesta en servicio del aparcamiento, y si no se hubiera cubierto una ocupación equivalente al total de las plazas para residentes del mismo, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar, previa solicitud del concesionario, el uso de una segunda plaza de estacionamiento por vivienda.

**4.10.** A partir del primer día hábil del mes siguiente de la fecha de resolución del órgano competente autorizando la solicitud de una segunda plaza por vivienda, se abrirá un período de un mes para que los residentes en la zona del Área de Influencia puedan efectuar sus solicitudes.

**4.11.** Transcurridos cuatro meses desde la autorización de solicitud de una segunda plaza de residente por vivienda, si no se completase la totalidad de plazas de residentes del aparcamiento, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar la ampliación del Área de Influencia.

**4.12. Autorización de vehículos:** Podrá estacionar en la plaza el titular o cualquier persona empadronada en su domicilio. Adicionalmente, podrá solicitarse autorización para el estacionamiento de hasta cuatro vehículos más por abono.

## **5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**La solicitud de inscripción** en lista de espera podrá realizarse:

**5.1.** Utilizando el Registro Electrónico. En este caso deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

**5.2.** Presencialmente, preferentemente en el registro de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de Centro y en **el resto de Oficinas de Atención a la Ciudadanía** del Ayuntamiento de Madrid, en ambos casos **con cita previa**. En el **resto de Oficinas de**

**Asistencia en Materia de Registro** del Ayuntamiento de Madrid en horario de 9:00 a 14:00 h. **sin cita previa**, o bien, **en cualquier de los registros oficiales existentes**.

Documentación:

1. Para la inscripción en lista de espera se comprobará de oficio por la Junta de Distrito el cumplimiento del requisito de empadronamiento en el Área de Influencia mediante **consulta del Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid**, así como estar en posesión de un vehículo en propiedad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo.

2. Documentación del SOLICITANTE necesaria para reservar plaza:

- **Residentes:** La documentación requerida se comprobará de oficio en los registros correspondientes según lo indicado en el apartado anterior.

- **En el caso de actuación mediante representación:**

- Copia del DNI del representante y Copia del DNI del residente.

- Autorización firmada por el residente en la que conste nombre, apellido y DNI del residente y de la persona autorizada.

- **Persona con movilidad reducida:**

- Acreditación de la condición de PMR (Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida o certificado de discapacidad con baremo de movilidad positivo) o autorización de consulta.

- **Los titulares de actividades económicas y profesionales o trabajadores:**

- Fotocopia DNI o CIF.

- Acreditación de que la actividad empresarial, profesional o el trabajador por cuenta ajena desarrolla su actividad en un inmueble ubicados en la zona de influencia.

- En el caso de trabajadores certificado emitido por empresa titular del centro de trabajo sito en el área de influencia donde se recoja que el solicitante es trabajador de ese centro de trabajo.

## **6. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ABONO DE RESIDENTES.**

**6.1.** El régimen económico y las condiciones de comercialización de los abonos de residentes se establecerán en el contrato suscrito entre solicitante y el gestor del aparcamiento.

**6.2.** Los precios de abono para residentes de plazas para automóviles serán de **1,00 euro** para los dos primeros años de explotación. Para el tercer año y sucesivos serán los resultantes de aplicar la fórmula de revisión de precios aprobada en el expediente de contratación.

En caso de existir comerciantes o trabajadores, cuya actividad profesional se desarrolle en el Área de influencia, y estén interesados en un abono, este se comercializará mediante abono para residentes.

## **ANEXO I. ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO**

En el plano adjunto se delimita el perímetro del Área de Influencia del aparcamiento de Plaza de las Cortes en el municipio de Madrid.





## ANEXO II. LISTADO CALLES DEL AREA DE INFLUENCIA

Las vías del área de influencia son:

TIPO DE VÍA	NOMBRE	CODVI AL	Pares Desde	Pares hasta	Impares desde	Impares hasta
CALLE	ACADEMIA	3000	2	2	1	1
CALLE	ALAMEDA	12800	2	4	1	1
CALLE	ALCALÁ	18900	20	48	29	49
CALLE	AMOR DE DIOS	42900	2	4	1	7
CALLE	ANTONIO MAURA	59600	2	10	1	5
CALLE	ARLABÁN	71700	6	16	3	9
CALLE	BERENJENA	104400	2	4	1	3
CALLE	CABALLERO DE GRACIA	120100	40	40	0	0
PLAZA	CÁNOVAS DEL CASTILLO	133900	2	4	3	5
PLAZA	CEDACEROS	160400	2	10	1	11
PLAZA	CERVANTES	168100	2	46	1	25
PLAZA	CIBELES	168600	2	2	0	0
PLAZA	CORTES	216100	2	12	1	13
COSTANILLA	DESAMPARADOS	235500	2	8	1	9
COSTANILLA	DUQUE DE MEDINACELI	253400	2	12	1	1
COSTANILLA	ECHEGARAY	255900	2	30	1	29
COSTANILLA	FELIPE IV	290400	2	4	1	7

COSTANILLA FERNANFLOR	295500	2	10	1	1
COSTANILLA FÚCAR	312800	2	6	1	5
COSTANILLA HUERTAS	369000	26	82	21	75
COSTANILLA INFANTE	373700	2	10	1	7
COSTANILLA JESÚS	392400	2	14	1	7
COSTANILLA JESÚS	392500	2	6	1	7
COSTANILLA JOVELLANOS	409700	2	6	1	7
COSTANILLA JUAN DE MENA	416100	2	4	1	9
COSTANILLA LEALTAD	432700	2	6	1	5
COSTANILLA LEÓN	435300	2	18	1	21
COSTANILLA LOPE DE VEGA	441000	2	40	1	51
COSTANILLA LOS MADRAZO	451300	2	38	1	29
COSTANILLA MAESTRO TELLERÍA MANUEL FERNÁNDEZ Y	454400	6	8	1	1
COSTANILLA GONZÁLEZ	462700	4	10	3	17
COSTANILLA MARQUÉS DE CASA RIERA	484100	2	4	1	1
COSTANILLA MARQUÉS DE CUBAS	484600	2	18	1	27
COSTANILLA MÉNDEZ NÚÑEZ	501800	2	6	1	5
COSTANILLA MONTALBÁN	515000	2	2	0	0
COSTANILLA MORATÍN	522300	14	52	17	49
COSTANILLA PLATERÍA DE MARTÍNEZ	599000	2	2	1	3
COSTANILLA PRADO	606800	4	28	3	31
PASEO PRADO	606900	2	22	1	11
PASEO QUEVEDO	622100	2	10	1	7
PASEO RUIZ DE ALARCÓN	651000	2	20	3	19
PASEO SAN AGUSTÍN	658500	2	18	1	19
CARRERA SAN JERÓNIMO	673100	24	48	11	23
CARRERA SAN JOSÉ	673400	2	12	1	9
PLAZUELA SAN JUAN	674200	0	0	1	1
PLAZUELA SAN PEDRO	682300	2	8	1	3
PLAZUELA SANTA CATALINA	692700	2	12	1	7
PLAZUELA SANTA MARÍA	696700	4	48	1	43
PLAZUELA SANTA POLONIA	698400	2	10	1	7
PLAZUELA TRINITARIAS	754900	2	2	1	3
PLAZUELA VENTURA DE LA VEGA	775400	2	22	1	23
PLAZUELA ZORRILLA	805800	2	20	1	31